

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 2021, se reúnen, por una parte, la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos, representada por los señores José Ramón Luque, Claudio Guillermo Urquiza, Carlos Omar Lamarque, Jorge Omar Lires, Pablo Daniel Ayala y Cristian Omar Cardozo, y como asesor legal el Dr. César Gabriel Garone, y por la otra, la Cámara Argentina de Fabricantes de Envases de Cartón y/o Papel, Tubos y Afines, representada por los señores Adrián Talasesco, Hugo Cárdenas y Felipe Pozzi, y como asesor legal el Dr. Daniel Miller. Ambas partes manifiestan que han acordado lo siguiente, para el personal incluido en el CCT 719/15:

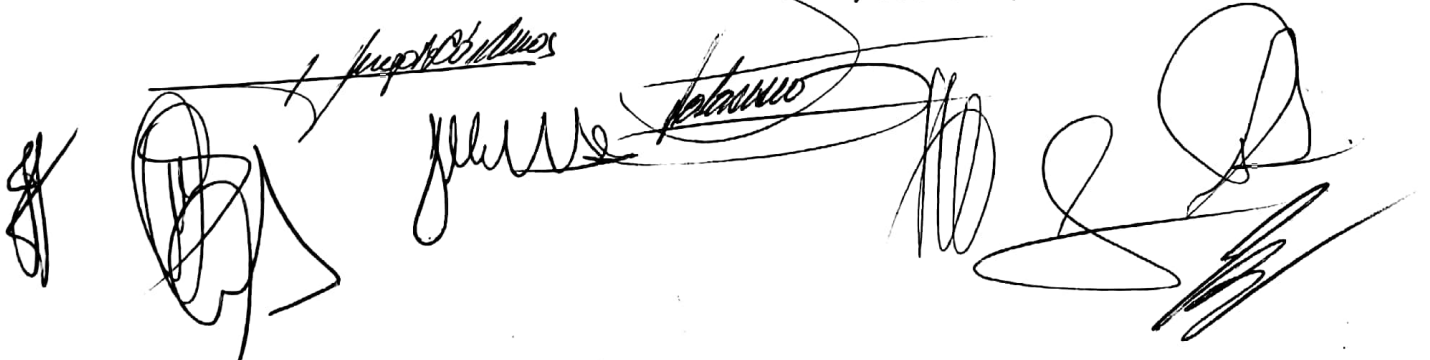
### 1. ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR ÚNICA VEZ

Las partes acuerdan otorgar una Asignación Extraordinaria por única vez, (art. 6 Ley 24241) y por lo tanto de carácter no remunerativo:

- a) de \$ 30,00 por hora a partir del 1 de abril del 2021 hasta el 30 de junio de 2021, y de \$ 6.000,00 para el personal mensual durante el mismo período; y
- b) de \$ 60,34 por hora a partir del 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2021, y de \$ 12.068,00 para el personal mensual durante el mismo período.

No obstante, el carácter no remunerativo de esta asignación, la misma se tomará como base de cálculo, al igual que los salarios básicos, para el cálculo de todos los adicionales legales y convencionales, incluidos el SAC, las vacaciones, las horas extraordinarias y los acuerdos internos, dejándose expresamente aclarado que esta es una enunciación no taxativa, por lo que comprende todos y cada uno de los adicionales legales y convencionales sin excepción.

Sobre la asignación no remunerativa acordada, se efectuarán los aportes y contribuciones para el sistema de obras Sociales y Sindicales.

The image shows several handwritten signatures in black ink. There are approximately seven distinct signatures, some of which are quite stylized and overlapping. They are located at the bottom of the page, below the text of the agreement.

## 2.- SALARIOS BÁSICOS:

Establecer los valores de los salarios básicos para cada categoría, conforme a la tabla y en las fechas que se indican a continuación, incrementando los valores vigentes en un 32% a partir del 1° de octubre de 2021, y en un 4% no acumulativo a partir del 1° de enero de 2022, totalizando un 36% de aumento para el periodo:

### Envases de Cartón

	A partir del 1° de octubre de 2021	A partir del 1° de enero de 2022
<u>Categoría</u>	<u>Valor hora (\$)</u>	<u>Valor hora (\$)</u>
A Especial	472,67	486,99
1 Especial	392,69	404,59
2 Especial	377,52	388,96
3 Especial	367,46	378,60
A	357,65	368,49
B	315,40	324,96
C	300,80	309,92
D	287,06	295,76
E	279,36	287,83
F	266,39	274,46

<u>Categoría</u>	<u>Valor Mensual (\$)</u>	<u>Valor mensual (\$)</u>
1	89.457,65	92.168,49
2	71.451,82	73.617,03
3	64.172,41	66.117,03
4	58.648,18	60.425,40
5	52.746,29	54.344,66

A partir del 1° de abril de 2021	A partir del 1° de julio de 2021	A partir del 1° de octubre de 2021	A partir del 1° de enero de 2022
--	--	--	--

<u>Adicionales</u>	Monto (\$)	Monto (\$)	Monto (\$)	Monto (\$)
Art. 76°: Título Técnico	5.385,51	6.087,97	6.181,63	6.368,95
Art. 78°: Viático	590,95	668,03	678,31	698,86

<u>Subsidios</u>	Monto (\$)	Monto (\$)	Monto (\$)	Monto (\$)
Art. 80°: Beca Escolar	2.211,46	2.499,91	2.538,37	2.615,29
Art. 81°: Subsidio Jubilatorio	254.991,00	288.365,00	293.029,00	301.906,00

Conos y Canillas, Tubos Espiralados y Conos para Altoparlantes y Elaboración de Esquineros

A partir del 1° de octubre de 2021	A partir del 1° de enero de 2022
--	--

<u>Categoría</u>	<u>Valor hora (\$)</u>	<u>Valor hora (\$)</u>
8	400,00	412,12
7	366,08	377,17
6	346,26	356,76
5	325,79	335,66
4	298,62	307,67
3	279,36	287,83
2	266,39	274,46

<u>Categoría</u>	<u>Valor mensual (\$)</u>	<u>Valor mensual (\$)</u>
1	87.926,76	90.591,20
2	65.885,61	67.882,14
3	63.403,22	65.324,53
4	62.200,45	64.085,31
5	51.858,18	53.429,64

A partir del 1° de abril de 2021	A partir del 1° de julio de 2021	A partir del 1° de octubre de 2021	A partir del 1° de enero de 2022
--	--	--	--

Handwritten signatures and stamps are present at the bottom of the page, including several illegible signatures and a circular stamp on the right side.

<u>Adicionales</u>	Monto (\$)	Monto (\$)	Monto (\$)	Monto (\$)
Art. 76°: Título Técnico	5.403,72	6.108,56	6.202,53	6.390,49
Art. 78°: Viático	590,95	668,03	678,31	698,86

<u>Subsidios</u>	Monto (\$)	Monto (\$)	Monto (\$)	Monto (\$)
Art. 80°: Beca Escolar	2.211,46	2.499,91	2.538,37	2.615,29
Art. 81°: Subsidio Jubilatorio	254.991,00	288.365,00	293.029,00	301.906,00

### 3. CLAUSULA DE REVISIÓN:

Las partes asumen el compromiso de reunirse en el mes de noviembre de 2021, una vez publicado el Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de octubre de 2021, a fin de analizar el eventual impacto que la evolución de las variables macroeconómicas durante el período de vigencia del presente acuerdo pudieren haber tenido sobre el incremento de los haberes aquí acordados. Las partes dejan igualmente establecido que la oportunidad prevista para la reunión de revisión se anticipará en el supuesto que la evolución del Índice de Precios al Consumidor supere, en el período previo a la fecha de revisión establecida, el 32%.

### 4.- APORTE SOLIDARIO

Las partes de común acuerdo establecen que los empleadores comprendidos en el ámbito personal y territorial del Convenio Colectivo de Trabajo que vincula a las partes y en los términos de su art. 85, retendrán a todos los trabajadores incluidos en el mismo, en concepto de aporte solidario, el uno (1%) mensual de la remuneración percibida por todo concepto, durante un período de doce (12) meses contados a partir de los salarios devengados en el mes de abril 2021 y lo depositarán a la orden de la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos, que la afectará a la realización de acciones de carácter sindical.



Se deja aclarado que los trabajadores afiliados a entidades sindicales de primer grado de la Industria del Papel, Cartón y Químicos quedan eximidos de la retención acordada.

**5.- VIGENCIA:**

Las partes acuerdan que el presente tendrá vigencia inmediata a partir de su firma y hasta el 31 de marzo de 2022, período durante el cual se comprometen a mantener las relaciones laborales dentro de un marco de paz social.

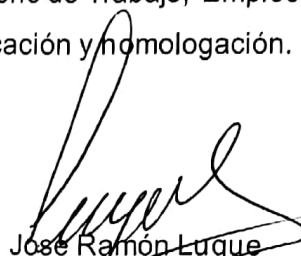
En el lugar y fecha indicados, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada una de las partes y uno para el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a efectos de su ratificación y homologación.



Adrián Talasesco



Claudio Urquiza




José Ramón Luque



Hugo Cárdenas



Jorge Lites




Carlos Zamarque

Felipe Pozzi



Dr. Daniel Miller



Pablo Ayala



Cristian Cardozo



Dr. César Garone